



JIPS/MCZ/VMB/DHA/dha  
011AR00000090

**MIRIAM MAMANI QUINTANA**  
PONE TÉRMINO ARRENDAMIENTO  
DE INMUEBLE FISCAL DE LA COMUNA Y  
PROVINCIA DE ARICA, REGION DE ARICA  
Y PARINACOTA, QUE INDICA

ARICA, 16 JUN 2011

**RESOLUCION (EXENTA) N° 0477**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la ley 17.235; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría general de la República; el Decreto Supremo de nombramiento del Secretario Regional Ministerial N° 167 de fecha 23 de diciembre de 2010; Informe N° 84 de fecha 14 de junio de año 2011, del encargado de la unidad de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 265 de fecha 20 de noviembre del año 1995, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Tarapacá, se dio en arrendamiento a la Sra. Miriam Mamani Quintana, un inmueble fiscal ubicado en el sector de Quebrada de Acha, lote N° 13, de la comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, individualizado en el Plano I-1-1560-C.R., con una superficie de 5,220 M2.
- b) Que, mediante Resolución Exenta N° 7 de fecha 10 de febrero del año 1997 dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la I Región de Tarapacá, se renueva el arriendo del inmueble, dejando establecido que se mantiene las mismas condiciones en que fue otorgado el arrendamiento.
- c) Por último, mediante Resolución Exenta N° 390 de fecha 5 de septiembre del año 2000, dictada por la secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la I Región de Tarapacá, se renueva el arrendamiento concedido a la Sra. Miriam Mamani Quintana por el periodo de dos años renovables a contar del 1 de agosto del año 2000.



- d) Que, la renta pactada ascendió a la suma de \$ 4.754 pagaderas mensualmente, destinado únicamente para la explotación porcina
- e) Que, plazo de vigencia del referido contrato de arrendamiento fue de dos años renovables, y actualmente se encuentra vencido.
- f) Que, en mérito de lo anteriormente señalado, esto es el vencimiento del plazo de vigencia del arrendamiento, se estima causal suficiente para poner término de inmediato al contrato antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.
- e) Que, conforme los registros que obran en poder de esta Secretaría Regional Ministerial, los cánones mensuales de arrendamiento se encuentran pagados.

**R E S U E L V O:**

1. Póngase término a partir de esta misma fecha, al contrato de arrendamiento aprobado por Resolución Exenta N° 265 de fecha 20 de noviembre del año 1995, de la Secretaría Regional Ministerial de Tarapacá, que concedió en arrendamiento a la Sra. Miriam Mamani Quintana, un inmueble fiscal ubicado en el sector de Quebrada de Acha, lote N° 13, de la comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota., en forma administrativa y sin responsabilidad para el Fisco de Chile.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"

  
**JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR**  
**Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales**  
**Región de Arica y Parinacota**